## CLAUSULA PARA CUBRIR DAÑOS POR SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO DE GAS DE LA RED PÚBLICA

**Código Asignado115-910101-2007 06 001 2854**

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DS/No135/2018 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2018

Queda entendido y convenido que, y previo el pago de la prima adicional correspondiente, ésta se extiende a cubrir, hasta el límite asegurado establecido en las Condiciones Particulares, los daños resultantes a la propiedad del Asegurado como consecuencia de la suspensión de suministro de gas de la red pública, debido a daños originados por incendio y riesgos aliados a la estación principal de la empresa de suministro de gas, excluyendo las redes de distribución.

La presente cláusula queda sujeta al plazo indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza Principal.

El Asegurado una vez tenga conocimiento de la suspensión de suministro de gas, se obliga a dar aviso inmediato a las autoridades respectivas y a tomar las medidas preventivas necesarias para evitar la propagación de los daños.

Las estipulaciones de la presente Cláusula se aplicarán únicamente a los bienes cubiertos por la Póliza Principal.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, de la cual la presente cláusula forma parte integrante e indivisible, se mantienen sin alteración